República de Colombia

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 895 DE 02 OCT 2023

Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-06-2023 cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos”.

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Actuando en nombre de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 724 del 15 diciembre de 2022, y la Resolución de Delegación No. 480 de 5 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la Ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM), se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo del proceso cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos”, así:

“(…) En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (en adelante la ANM), mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

En el artículo 3º de la citada norma, se estableció como objeto de la Agencia Nacional de Minería, el siguiente “Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.”

(…)

La ANM se compone en su organización, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, por Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Estas a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021.

De acuerdo a lo anterior, y para los efectos del presente proceso la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –VSCSM- entre sus funciones se contemplan según el Artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, las siguientes: “promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo; diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros; hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes; recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica; dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales; evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente; evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones; establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.

(…)

Para los efectos de la presente contratación, es importante señalar que según el Decreto 4134 de 2011, la Resolución ANM 206 de 2013 “Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"; la Resolución ANM 790 de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones” y se establecen las funciones de los grupos de trabajo de Fomento y Socioambiental adscritos a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento; y la Resolución ANM 223 de 2021 “Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones”, las cuales establecen las funciones de los Grupos de Trabajo Internos adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, entre los cuales se encuentran el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, Grupos de Seguimiento y Control Zonales, Puntos de Atención Regional – PAR- y Grupo de Seguridad y Salvamento Minero estableciendo las respectivas funciones asignadas para cada grupo; y determinan las funciones de los grupos de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, entre ellas las del grupo de trabajo de fomento.

(…)

Debido a la existencia de estos riesgos de explosiones por metano om polvo de carbón, atmosferas explosivas, presentes en el interior de las explotaciones mineras, es indispensable el uso de los equipos de mediciones de gases que determinen la existencia y la cantidad de este tipo de fluidos contaminantes, que comúnmente pueden ser; Dióxido de Carbono CO_2, Monóxido de Carbono CO, Ácido Sulfhídrico H_2S, Metano CH_4, Anhídrido Sulfuroso SO_2 y Dióxido de Nitrógeno NO_2, además de realizar la medición de Oxígeno O_2; necesario para la vida de cualquier persona. De esta forma se garantiza la vida e integridad de los profesionales de la entidad y las personas que laboran en las minas subterráneas, así mismo, verificar por medio de los detectores de gases que las condiciones atmosféricas cumplan con los valores límites permisibles establecidos en el Decreto 1886 de 2015, que corresponde al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Ahora bien, para garantizar el óptimo funcionamiento de los detectores de gases y por ende la seguridad e integridad de los funcionarios y contratistas que los utilizan, es necesario realizar el mantenimiento de los equipos ya menciados en el numeral anterior, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, y lo establecido en el procedimiento interno “Mantenimiento Equipos Para Monitoreo de Gases (EMG) MIS5-P-003-I-005” se debe realizar cada año, o cuando el equipo no supera la prueba funcional (realizada mensualmente) o cuando los equipos han sido sometidos a una situación que pueda afectar su funcionalidad como un impacto significativo, exposición al agua, exposición de forma repentina a una concentración de gas fuera del intervalo

El mantenimiento en mención consiste en la intervención interna de los equipos para el cambio de sensores, baterías y otros repuestos que se requieran como barreras de protección de los sensores, carcasas superior e inferior, cargadores y teclados; además de la calibración con la expedición de su respectiva certificación, lo que implica que dicho mantenimiento lo debe realizar una empresa certificada y avalada por el fabricante, que suministre los repuestos necesarios y disponga del personal idóneo requerido. Los aspectos técnicos se encuentran detallados en el Anexo 1. Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, en el cual además se indica que la garantía de los repuestos deberá ser mínimo de doce (12) meses y la garantía del servicio de mantenimiento de un año contado a partir del recibo a satisfacción de los equipos objeto de mantenimiento, según las conclusiones del análisis del sector y del estudio de mercado.

Cabe resaltar que, el personal de la ANM no cuenta con el conocimiento y entrenamiento especializado y la certificación para realizar el mantenimiento a los equipos en mención. Los mecánicos de equipos, funcionarios de la ANM sólo están certificados para mensualmente hacer una verificación del equipo utilizando gases patrón (prueba funcional o Bump Test), adicionalmente la ANM no cuenta con los repuestos ni los equipos necesarios para realizar la manipulación y cambios que se requieren en el mantenimiento de estos equipos.

La Agencia Nacional de Minería con el propósito de garantizar la seguridad e integridad del personal que realiza las inspecciones de campo, dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad minera, optimizar las actividades de fiscalización adelantadas en campo e imponer las medidas a que haya lugar, adquirió para la vigencia 2018 ciento catorce (114) equipos multidetectores modelo X-am 5600 de la marca

Dräger, además cuenta con ciento ochenta y tres (183) equipos con referencia Ibrid MX 6 de la marca Industrial Scientic asignados al personal de los Grupos de Seguridad y Salvamento Minero, y del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (veintidos)22 equipos ibrid MX6 de marca Industrial Scientific utilizados en la asistencia técnica a la minería para verificación de la atmosfera minera a fin de evaluar que la misma se encuentre dentro de los valores límites permisibles y así prevenir la exposición del personal de la Entidad y de quienes laboran en las minas subterráneas a atmosferas contaminadas o con deficiencia de oxígeno.

Los equipos en mención se encuentran distribuidos en las sedes de la Agencia Nacional de Minería, a saber, Grupos Zonales de Seguimiento y Control, Puntos de Atención Regional - PAR, Grupo PIN Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero ESSM, equipos que son utilizados para la realización de visitas de fiscalización integral y las visitas de inspecciones adelantadas durante la investigación de accidentes principalmente.De los ciento catorce (114) multidetectores modelo Xam 5600 de la marca Dräger, se realizó el diagnóstico inicial para definir las necesidades de mantenimiento encontrándose que ochenta y uno (81) de ellos lo requieren, siendo estos los que se relacionan a continuación:

Grupo 1: Ochenta y uno (81) equipos multidetectores modelo X-am 5600 de la marca Dräger

De los ciento ochenta y tres (183) equipos con referencia Ibrid MX 6 de la marca Industrial Scientic asignados al personal de los Grupos de Seguridad y Salvamento Minero, se identificaron ciento ocho (108) con necesidades de mantenimiento, y corresponde a los que se relacionan a continuación:

Grupo 2: Ciento ocho (108) equipos multidetectores IBRID MX6 de la marca Industrial Scientific

La programación efectuada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero en el Plan Anual de Mantenimiento definido para vigencia 2023 el cual está basado, entre otras cosas, en los criterios establecidos por el fabricante, y en el Procedimiento interno cargado en ISOLUCION MIS5- P-003-I-005 “Mantenimiento de Equipos para Monitoreo de Gases (EGM)”; que tiene como objetivo “Gestionar elmantenimiento para los equipo demonitoreo de gases (EMG) en ambientes de trabajo,de acuerdo con los intervalos, lineamientos de verificación y frecuencia de uso”; el alcance del mismo le “aplica a los equipos de monitoreo de gases (EMG) de la Agencia Nacional de Minería usados en Fiscalización a Títulos mineros, Seguridad y Salvamento Minero

donde inicia con la recepción, verificación inicial del funcionamiento del equipo, ejecutando los mantenimientos y finalizando con la entrega del equipodisponible y confiable para su uso".

Adicionalmente, y a corte a 23 de febrero 2023 los servidores públicos mecánicos de equipos realizaron verificación Ochenta y uno (81) equipos multidetectores modelo X-am 5600 de la marca Dräger y Ciento ocho (108) equipos multidetectores IBRID MX6 de la marca Industrial Scientific asignados al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, de los cuales se identificaron inicialmente un total de ochenta (80) equipos multidetectores modelo X-am 5600 de la marca Dräger y noventa (90) equipos multidetectores IBRID MX6 de la marca Industrial Scientific con necesidades Servicio de verificación y mantenimiento que incluyen actividades o repuestos para su puesta a funcionamientos. Resulta importante aclarar que esta verificación inicial es efectuada por los técnicos mecánicos de equipos de la ANM, por lo tanto, una vez realizada la verificación y revisión por parte del laboratorio respectivo, pueden presentarse modificación de estas necesidades o requerimientos de repuestos que no haya sido contemplados en la inspección preliminar.

Debido a la necesidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo incluyendo repuestos y calibración de sensores, para las dos marcas de equipos multidetectores de gases de propiedad de la Agencia Nacional de Minería, Dräger e Industrial Scientific, se considera que se debe adelantar en dos grupos, a saber: Grupo 1: Mantenimiento de ochenta (80) equipos multidetectores modelo X-am 5600 de la marca Dräger, en la cual se relacionan los elementos o necesidades de mantenimiento, que fueron priorizados y reportados por los mecánicos de equipos de cada Sede, no obstante, esta cantidad podrá variar a medida que el laboratorio realicé el diagnóstico y evalué su funcionamiento.

Grupo 2: Necesidad para el mantenimiento noventa (90) equipos multidetectores IBRID MX6 de la marca Industrial Scientific.

(…)

El objeto del presente estudio previo se encuentra aprobado y publicado dentro del plan anual de adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería, dirigido a cumplir con la función propia de fiscalización minera, la cual adelanta la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020; y la función de asistencia técnica a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento como lo establece el art. 4 del Decreto 1681 de 2020 En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.(…)".

Que, la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2023, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 14 de agosto del 2023, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la Entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al documento complementario al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente tramitas en la plataforma de Secop II, dentro del término establecido para ello.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de contratación se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que responden a criterios estándar ofrecidos por el fabricante o proveedores y que se trata de productos, servicios y equipos de común utilización y oferta en el mercado, se encuentra procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo

previsto en el literal a, numeral 2, artículo 2°, de la Ley 1150 del 2007, aplicando el procedimiento de subasta electrónica como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta Trescientos Setenta Millones de Pesos M/CTE ($ 370.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado.

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra distribuido en dos (2) grupos, así

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR GRUPO
Grupo 1	Mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases X-AM 5600 de la marca Dräger	$150.000.000, 00 COP
Grupo 2	Mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases Ibrid MX6 de la marca industrial Scientific- Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	$ 140.000.000.00COP
	Mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases Ibrid MX6 de la marca industrial Scientific – Grupo de Fomento	$ 80.000.000.00COP

Que, los contratos que resulten del proceso para cada uno de los lotes o grupos se encuentran amparados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuesta, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÀLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL, CDP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Fiscalización	A-02-02-02-008-07-01-5	Servicio de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	Nación. Sistema General De Regalías	$ 150.000.000
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	C-2104-1900-11-0-2104015-02	Adquisición de bienes y servicios- servicio de atención de emergencias mineras- construcción de conocimiento para la gestión de riesgos	Inversión-Nación Recursos Propios	$ 140.000.000
Vicepresidencia de promoción y fomento	C-2104-1900-9-0-2104004-02	Adquisición de bienes y servicios – servicio de asistencia técnica en actividades de explotación minera de pequeña y mediana escala	Inversión-Nación Recursos Propios	$80.000.000
No. CDP	50823 del 20 de febrero de 2023			
No. CDP	73923 de 09 de junio de 2023	VALOR TOTAL DEL C.D.P.		

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÀLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
No. CDP	88123 de 25 de mayo de 2023		$ $370.000.000

Que, transcurrido el plazo concedido para realizar la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, NO se recibió ninguna solicitud, por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, la presente convocatoria no fue susceptible de limitarse, pudiendo participar en ella cualquier persona natural o jurídica.

Que mediante Resolución No. 830 del 07 de septiembre de 2023, expedida por esta Dependencia, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SI-006-2023, con el siguiente objeto: “Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos.”, cuyos antecedentes están contenidos en los estudios y documentos previos y en el referido acto administrativo.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término establecido para ello.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el 19 de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo de forma virtual el cierre del proceso, oportunidad dentro de la cual y como consta en el acta de cierre generada en la plataforma SECOP II, se recibieron dos ofertas como se muestra a continuación:

PROPONENTE	NIT	GRUPO O LOTE
POLMINERA S.A.S.	800.080.632-9	1
SAFETY INSTRUMENTS LTDA	830.041.308-1	2

Que, una vez verificada la información, se constató que cada una de las ofertas se presentó a un grupo o lote diferente, por lo cual, cada uno de los grupos a subastar recibió oferta única. En consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, del 19 al 21 de septiembre de 2023, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de la oferta recibida, resultado publicado el día 21 de septiembre de 2023, cuyo resultado fue el siguiente:

GRUPO1	**MantenimientodelosequiposmultidetectoresdegasesX-AM5600delamarca Dräger**				
NO	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**			
		CAPACIDAD JURÍDICA	**CAPACIDAD ECONOMICA**	**CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	POLMINERAS SAS	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**

GRUPO2	**MantenimientodelosequiposMultidetectordegasesIbridMX6delamarca industrialScientific**				
NO	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**			
		CAPACIDAD JURÍDICA	**CAPACIDAD ECONOMICA**	**CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	SAFETY INSTRUMENTS LTDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que, el informe de verificación y evaluación permaneció a disposición de los interesados del 21 al 26 de septiembre de 2023, a través del SECOP II.

Que, durante el término del traslado, el oferente POLMINERAS SAS, realizó las subsanaciones pertinentes desde el componente jurídico, por ende, el resultado de la verificación inicial cambió frente al cumplimiento del oferente POLMINERAS SAS, quedando de la siguiente manera:

GRUPO1	**MantenimientodelosequiposmultidetectoresdegasesX-AM5600delamarca Dräger**				
NO	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**			
		CAPACIDAD JURÍDICA	**CAPACIDAD ECONOMICA**	**CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	POLMINERAS SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma del proceso, el 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 A.M. se procedió a realizar apertura de sobre económico previo informe de habilitación de las ofertas que conforme al pliego de condiciones y los presupuestos establecidos en la Ley, cumplieron con los requisitos habilitantes, en el cual, se evidencia que sólo un proponente fue habilitado para participar para cada uno de los grupos. En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad prescinde de la realización del evento de subasta puesto que no fueron habilitadas más de dos ofertas para cada grupo o lote.

Que, previo a la apertura del sobre económico se admitieron las dos únicas ofertas presentadas para cada uno de los grupos, así:

Oferente	**Grupo**	**Valor ofertado**	**Resultado evaluación oferta económica**
POLMINERA	**Grupo1.** Mantenimientodelos	$149.930.624	Cumple

S.A.S800.080.632-9	equiposmultidetectoresdegasesX-AM 5600 de la marca Dräger		
SAFETYINSTRUMENTSLTDA 830.041.308-1	**Grupo2.** MantenimientodelosequiposMultidetectordegasesIbridMX6delamarcaindustrial Scientific	$219.647.820	Cumple

Que, en consonancia con lo anterior, es oportuno proceder conforme a lo preceptuado en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo Numeral 3.9 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA, que dispone:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, “siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones y su respectivo complemento y el documento de estudios previos con sus respectivos anexos”.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso pone en consideración del Ordenador del Gasto, la presente resolución con el fin adjudicar el proceso de selección por subasta inversa SA-SI-006-2023, cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos”, así:

1. Adjudicar el GRUPO No. 1“Mantenimiento de los equipos multidetectores de gases X-AM 5600 de la marca Dräger”, al proponente POLMINERA S.A.S. identificado con NIT. 800.080.632-9, representada legalmente por el señor GUILLERMO ARTURO RUBIO VOLLERT, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.100, por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($149.930.624), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, quien cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

2. Adjudicar el GRUPO No. 2 “Mantenimiento de los equipos Multidetector de gases Ibrid MX6 de la marca industrial Scientific”, al proponente SAFETY INSTRUMENTS LTDA, identificado con NIT.830.041.308-1, representada Legalmente por el señor RICARDO VÁSQUEZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.458.847,por la suma de DOSCIENTOS DICINUEVE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($219.647.820) M/CTE., Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, quien cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico y financiero, establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el GRUPO 1 “Mantenimiento de los equipos multidetectores de gases X-AM 5600 de la marca Dräger” del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2023, cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos”, al proponente POLMINERA S.A.S., con NIT. 800.080.632-9, representada Legalmente por el señor GUILLERMO ARTURO RUBIO VOLLERT, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.100, por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($149.930.624), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 50823 del 20 de febrero de 2023 y 73923 del 09 de junio de 2023 expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

ARTÍCULO 2. Adjudicar el GRUPO 2 “Mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases Ibrid MX6 de la marca industrial Scientific” del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2022, cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos”, al proponente SAFETY INSTRUMENTS LTDA., con NIT. 830.041.308-1, representada Legalmente por el señor RICARDO VÁSQUEZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.458.847, por la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($219.647.820) M/CTE, Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 88123 del 25 de mayo de 2023 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

ARTÍCULO 3. Notificar la decisión contenida en esta Resolución a los proponentes favorecidos, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y por medio de las direcciones de correos electrónicos contactenos@polminera.com e info@safetyinstruments.com.co, de conformidad con la autorización dada por los proponentes en las cartas de presentación de las ofertas y con fundamento en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Informar que, contra este acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de octubre de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Alfonso Luis Montes Otero.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó:
Archivo:Resolución Adjudicación Proceso SA-SI-006-2023. Mantenimiento Multidetectores.